

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002177 - 5 JUN 2008

*“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA”*

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Elkin Rolando Cárdenas Pinilla con cédula de ciudadanía No. 79.420.094, Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA con matrícula mercantil No. 01739962 del 20 de septiembre de 2007, domiciliado en la Calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA con matrícula mercantil No. 01739907 y NIT 900174019-0, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-26831 del 28 de abril de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

01

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA"*

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26399 del 12 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-30767 fechado 15 de mayo de 2008, el solicitante aportó, en diecisiete (17) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Relación de personal junto con constancias originales de capacitación
- Certificado de Cámara de Comercio
- Permisos de construcción y uso del suelo
- Certificado de Conformidad
- Carta de compromiso de implementación del sistema de gestión de calidad

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Elkin Rolando Cárdenas Pinilla
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 14 de mayo de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 395/2007 expedida por la Alcaldía Municipal de Chía
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE-3453, expedida por COLSEGUROS y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resoluciones No. 0753 fechada 28 de abril de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 08032 expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA, domiciliado en la Calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA con matricula mercantil No. 01739962 del 20 de septiembre de 2007 y NIT 900174019-0 domiciliado en la Calle 2 No. 3 - 37 del municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

**“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA”**

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA como número de registro el código: **000251750009001740190**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

**PARÁGRAFO 3. -** Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
RAFAEL DANILLO MAYORGA	80218221	JEFE DE LINEA
RAFAEL RICARDO BUENO SAMUDIO	80449822	OPERARIO
DAVID ISAZA SUAREZ	7310753	OPERARIO
FELIPE ANDRES TIBAQUIRA MARTIN	11202236	OPERARIO
FABIO NELSON PINZON MORENO	1072643238	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4. -** La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
LUXOMETRO	BEISSBARTH	30
DETECTOR DE HOLGURAS	CARTEK	522234
ANALIZADOR DE GASES	OPUS	1601057
OPACIMETRO	SENSORS	41420606
SONOMETRO	EXTECH	3072521
FRENOMETRO	BEISSBARTH	EC0002323
PROBADOR DE ALINEACION	BEISSBARTH	5011

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

01

RESOLUCIÓN NÚMERO

002177 -5 JUN 2008

*"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA"*

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

-5 JUN 2008

Dado en Bogotá, D. C.,



**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: Maria C. Bohorquez B.

**Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DIAGNOSTICHIA LTDA"
Nit.:	900174019-0
Representante Legal:	Elkin Rolando Cárdenas Pinilla
Cedula de Ciudadanía:	79.420.094
Dirección:	Calle 2 No. 3 - 37
Teléfono :	8165700 - 8615706
Ciudad:	CHIA